

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de divorcio contencioso núm. 347/2007.

NIG: 2104142C20070002123.
 Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 347/2007. Negociado: FR.
 De: Rocio Marín Prera.
 Procurador: Sr. Rafael García Oliveira.
 Letrado: Sr. Jesús Pérez Gómez.
 Contra: Youness El Aiyssy.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 347/2007, seguido en el Juzgado de la Instancia núm. Seis de Huelva, a instancia de Rocio Marín Prera contra Youness El Aiyssy, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a veintitrés de marzo de dos mil once.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad, los presentes Autos de Divorcio registrados con el número 347 de 2007, y seguidos entre partes, de una y como demandante doña Rocio Marín Prera, representada por el Procurador don Rafael García Oliveira y asistida por el Letrado Sr. Pérez Gómez, y de otra y como demandado don Younes El Aiyssy, declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada en estas actuaciones y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por doña Rocio Marín Prera y don Youness El Aiyssy, con los efectos derivados por ministerio de Ley de dicha disolución, sin efectuar expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase y, una vez firme, comuníquese para su inscripción al Registro Civil correspondiente. Librese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe, en Huelva a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Youness El Aiyssy, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veinticuatro de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 411/2009. (PP. 1180/2011).

NIG: 2906742C20090007227.
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 411/2009. Negociado: E.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Del Prado & Partners Solicitors.
 Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.
 Letrado: Sr. José Salvador del Prado Montoro.
 Contra: Don David Anthony Howells y doña Heather Joanne Howells.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 411/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Del Prado & Partners Solicitors contra don David Anthony Howells y Heather Joanne Howells sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a nueve de marzo de dos mil diez.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 411/2009-E a instancias de Del Prado & Partners Solicitors, S.L. representada por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y con la asistencia Letrada de doña María del Carmen Moreno García, frente a don David Anthony Howells y doña Heather Joanne Howells, ante la incomparecencia en juicio declarados en rebeldía procesal.

F A L L O

1. Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Del Prado & Partners Solicitors, S.L. contra don David Anthony Howells y doña Heather Joanne Howells, y se condena a pagar de forma solidaria la cantidad de mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta céntimos (1.437,70 €), más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, aumentado en dos puntos desde la fecha de la sentencia.

2. Se condena a don David Anthony Howells y doña Heather Joanne Howells a pagar solidariamente las costas de esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don David Anthony Howells y doña Heather Joanne Howells, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.